

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,50 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 93

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Somosierra en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Reajo grande.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 24 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.039)

CIRCULAR NÚMERO 94

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definiti-

vo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Quijorna en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.040)

CIRCULAR NÚMERO 95

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Valdepiélagos en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Entre los caminos de Campoavillo y Talamanca.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no

tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 24 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.041)

CIRCULAR NÚMERO 96

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Valdemorillo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Cerro Bolsero y Carnizal.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.042)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Junio último,

aprobó el pliego de condiciones para la enajenación, en pública subasta, de la mitad de la derecha de la casa en esta Corte, calle del Ave María, número 12, que proindiviso pertenece al Hospital Provincial de Madrid y al Obispado de Madrid-Alcalá, cuyos antecedentes y dicho pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que ocrean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,
Simón Viñals

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 24 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,48 pesetas.

Idem de cebada, 2,43 ídem.

Ración de paja de 6 kilogramos, 0,60 ídem.

Litro de aceite, 2,30 ídem.

Idem de petróleo, 1,34 ídem.

Kilogramo de carbón, 0,27 ídem.

Idem de leña, 0,11 ídem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Junio de 1925.

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

(Núm. 2.056)



RESUMEN por capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1925-26 aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sus sesiones de 26 y 27 del mes de la fecha, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial.

Presupuesto de Ingresos

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
Artículo 1.º—Propiedades.....	491.350 —
» 2.º—Censos.....	624 —
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	435.802 15
» 4.º—BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial.....	58.792 —
» 5.º—Otras rentas.....	10.935 —
	997.003 15

CAPITULO II

Bienes Provinciales

Artículo 1.º—Aprovechamientos.....	»
» 2.º—Enajenaciones.....	2.250.000 —
	2.250.000 —

CAPITULO III

Subvenciones y Donativos

Artículo 1.º—Del Estado.....	801.589 —
» 2.º—De Corporaciones.....	»
» 3.º—Donativos.....	1.150 —
	802.739 —

CAPITULO IV

Legados y Mandas

Artículo único.—Legados y Mandas.....	»
	»

CAPITULO V

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Artículo 1.º—Eventuales.....	»
» 2.º—Extraordinarios.....	50.860 —
» 3.º—Indemnizaciones.....	1.000 —
	51.860 —

CAPITULO VI

Contribuciones especiales

Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	»
	»

CAPITULO VII

Derechos y Tasas

Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	132.150 —
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	5.000 —
	137.150 —

CAPITULO VIII

Arbitrios Provinciales

Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....	»
» 2.º—Imposiciones o percepciones.....	330.000 —
	330.000 —

CAPITULO IX

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Artículo 1.º—Contribución territorial.....	138.440 59
» 2.º—Cédulas personales.....	1.500.000 —
	1.638.440 59

CAPITULO X

Cesiones de recursos municipales

Artículo 1.º—Apertación municipal.....	6.603.029 87
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	100.000 —
	6.703.029 87

CAPITULO XI

Recargos Provinciales

	Pesetas
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	350.000 —
» 2.º—Terrenos incultos.....	38.000 —
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre..	808 874 93
	1.196.874 93

CAPITULO XII

Traspaso de obras y servicios públicos

Artículo 1.º—Recursos del Estado.....	»
» 2.º—Otros ingresos.....	»
	»

CAPITULO XIII

Crédito Provincial

Artículo único.—Operaciones de Crédito provincial.....	»
	»

CAPITULO XIV

Recursos especiales

Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales..	»
» 2.º—Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.....	127.670 —
	127.670 —

CAPITULO XV

Multas

Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre..	»
» 2.º—Otras multas.....	»
	»

CAPITULO XVI

Mancomunidades interprovinciales

Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.....	»
	»

CAPITULO XVII

Reintegros

Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....	»
» 2.º—Por otros conceptos.....	60.000 —
	60.000 —

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas
Capítulo I.—Rentas.....	997.003 15
» II.—Bienes provinciales.....	2.250.000 —
» III.—Subvenciones y donativos.....	802.739 —
» IV.—Legados y mandas.....	—
» V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	51.860 —
» VI.—Contribuciones especiales.....	—
» VII.—Derechos y tasas.....	137.150 —
» VIII.—Arbitrios provinciales.....	330.000 —
» IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.638.440 59
» X.—Cesiones de recursos municipales.....	6.703.029 87
» XI.—Recargos provinciales.....	1.196.874 93
» XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	—
» XIII.—Crédito provincial.....	—
» XIV.—Recursos especiales.....	127.670 —
» XV.—Multas.....	—
» XVI.—Mancomunidades interprovinciales.....	—
» XVII.—Reintegros.....	60.000 —
TOTAL.....	14.294.767 54

Presupuesto de Gastos

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

	Pesetas
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	100.525 —
» 2.º—Pactos y compromisos.....	1.000 —
» 3.º—Deudas.....	1.892.429 01
» 4.º—Censos.....	—
» 5.º—Pensiones.....	569.711 73
» 6.º—Cargas de justicia.....	—
» 7.º—Intereses debidos.....	4.000 —
» 8.º—Otros conceptos análogos.....	—

	Pesetas
Artículo 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	38.957 55
» 10.—Litigios.....	1.000 —
» 11.—Gastos indeterminados.....	—
	2 402.633 29

CAPITULO II

Representación Provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial.....	11.000 —
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	84.000 —
» 3.º—Dietas de los Diputados Provinciales.....	5.000 —
	100.000 —

CAPITULO III

Vigilancia y Seguridad

Artículo 1.º—Vigilancia.....	—
» 2.º—Seguridad.....	—

CAPITULO IV

Bienes Provinciales

Artículo 1.º—Adquisición.....	50.000 —
» 2.º—Majora, conservación y custodia.....	12.600 —
	62.600 —

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	83.000 —
» 2.º—De las contribuciones del Estado.....	—
	83.000 —

CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º—De las oficinas.....	534.213 06
» 2.º—De los Establecimientos Provinciales.....	—
» 3.º—Materia de la Diputación y Comisión Provincial..	32.100 —
» 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	232.219 69
	798.562 75

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 1.º—Desección de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	—
» 2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.....	—
» 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	25.000 —
	25.000 —

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	451.516 31
» 2.º—Maternidad y expósitos.....	1.440.143 50
Maternidad.....	194.257 16
Inclusa.....	1.245.886 34
	1.440.143 50
» 3.º—Hospitalización de enfermos.....	2.151.576 26
Hospital Provincial.....	1.506.392 31
Idem de San Juan de Dios.....	645.183 95
	2.151.576 26
» 4.º—Huérfanos y desamparados.....	1.089.610 75
Hospicio.....	295.580 —
Asilo de las Mercedes.....	594.030 75
Asilo de San Isidro.....	200.000 —
	1.089.610 75
» 5.º—Dementes.—Estancias en los Manicomios.....	725.000 —
» 6.º—Servicios especiales.—Asistencia por hidrofobias...	1.500 —
» 7.º—Instituto de Higiene.....	127.670 —
» 8.º—Brigada Sanitaria.....	5.750 —
» 9.º—Calamidades públicas.....	25.000 —
	6.017.796 82

CAPITULO IX

Asistencia social

	Pesetas
Artículo 1.º—Instituciones de crédito.....	»
» 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	50.000 —
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	8.000 —
	58.000 —

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	23.100 —
» 2.º—Escuelas Industriales.....	»
» 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.....	»
» 4.º—Escuelas de Bellas Artes.....	»
» 5.º—Escuelas de Sordomudos.....	»
» 6.º—Escuelas de Ciegos.....	»
» 7.º—Escuelas Normales.....	»
» 8.º—Escuelas profesionales.....	»
» 9.º—Bibliotecas.....	2.500 —
» 10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	»
» 11.—Monumentos artísticos e históricos.....	»
» 12.—Subvenciones o becas.....	15.000 —
	46 600 —

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	460.313 65
» 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	521.679 —
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales..	64.910 —
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	309.299 17
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	996.774 53
» 6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.....	»
» 7.º—Establecimientos de líneas de comunicación telefónica.....	25.000 —
» 8.º—Otras obras.....	»
» 9.º—Construcción de edificios provinciales.....	2.100.000 —
» 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	6.700 —
	4.484.675 35

CAPITULO XII

Trasposos de obras y servicios públicos del Estado

Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.....	»
» 2.º—Obras y servicios públicos concedidos.....	»

CAPITULO XIII

Montes y pesca

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	»
» 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	10.000 —
» 3.º—Piscicultura.....	»
	10.000 —

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º—Atenciones generales.....	54.610 —
» 2.º—Escuelas de Agricultura.....	»
» 3.º—Granjas y campos de experimentación.....	»
» 4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	»
» 5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	»
» 6.º—Avicultura.....	»
» 7.º—Sericultura.....	»
» 8.º—Apicultura.....	»
» 9.º—Concursos y exposiciones.....	»
	54.610 —

CAPITULO XV

Crédito Provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.....	»
--	---

CAPITULO XVI

Mancomunidades interprovinciales

Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	»
--	---

CAPÍTULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.....	>
2.º—Por otros conceptos	>

CAPÍTULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	160.000 —
	150.000 —

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Capítulo I.—Obligaciones generales.....	2.402.633 29
II.—Representación Provincial.....	100.000 —
III.—Vigilancia y seguridad.....	—
IV.—Bienes Provinciales.....	62.600 —
V.—Gastos de recaudación.....	83.000 —
VI.—Personal y material.....	793.562 75
VII.—Salubridad e Higiene.....	25.000 —
VIII.—Beneficencia.....	6.017.796 82
IX.—Asistencia soc. al.....	58.000 —
X.—Instrucción pública.....	46.600 —
XI.—Obras públicas y edificios provinciales.....	4.464.676 35
XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	—
XIII.—Montes y pesca.....	10.000 —
XIV.—Agricultura y ganadería.....	54.610 —
XV.—Crédito Provincial.....	—
XVI.—Mancomunidades interprovinciales.....	—
XVII.—Devoluciones.....	—
XVIII.—Imprevistos.....	150.000 —
	14.293.479 21

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Importan los Ingresos.....	14.294.767 54
Idem los Gastos.....	14.293.479 21
Sobrante.....	1.288 33

Con arreglo al artículo 200 del Estatuto Provincial, las reclamaciones o recursos que procedan contra este presupuesto serán formuladas ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia dentro de los ocho días siguientes a esta publicación.
Madrid, 28 de Junio de 1925.—El Presidente, Felipe Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 13 del actual, se anuncia al público la provisión de una vacante de ayudante electricista con destino a las estaciones de depuración de aguas de los antiguos viajes, cuya plaza se proveerá mediante concurso que se celebrará con sujeción a las condiciones que a continuación se enumeran, debiendo presentarse los documentos necesarios en el Registro general de esta Corporación durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

1.º El sueldo asignado a la misma es de 2.480 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 221 del presupuesto vigente del Interior.

2.º Los aspirantes lo harán por medio de instancia al excelentísimo señor Alcalde, acompañando certificación en que se acredite la edad de veintitrés a cuarenta años y títulos y certificados de las Sociedades de electricidad o talleres de motores eléctricos y bombas centrífugas sobre prácticas en aparatos similares a los que han de manejar.

3.º Dichos documentos deberán presentarse dentro del plazo de un

mes en el Registro general del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde.

4.º Los ejercicios de exámenes se verificarán dentro de los ocho días siguientes al del plazo señalado para la admisión de solicitudes, ante un tribunal compuesto por un señor Concejal designado por la Alcaldía Presidencia, un Ingeniero Municipal de Servicios Eléctricos y el Director del Servicio de aguas potables y residuales o Arquitecto en quien delegue.

5.º Los exámenes tendrán la duración que el Tribunal acuerde, exigiéndose para la expresada plaza las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir y Aritmética elemental.

b) Ejercicio teórico-práctico del manejo de bombas centrífugas con accionamiento eléctrico. Averías que pueden sufrir y modos de repararlas.

c) Ejercicio de conmutadores, transformadores y motores eléctricos en general. Averías que pueden sufrir y modo de repararlas.

d) Prácticas de manejo de cuadros de distribución; ejercicio práctico de bobinado de inducidos de motores de corriente alterna y continua, conmutadores y transformadores.

e) Consideraciones generales sobre el ozono. Naturaleza y producción. Influencia del ozono en la depuración de

las aguas. Fabricación eléctrica industrial del ozono. Manejo de aparatos productores y de esterilización por el ozono.

Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano
(O.—225)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Sección 4.ª

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Celedonio Rojas y Camilo López, sobre hurto, se ha servido señalar el día 3 de Julio y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Jacinto Quirós Herranz, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número uno, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
Lodo. José Fernández
(Núm. 2.071) (B.—1.161)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Llorente Gil (Juana), natural de Aldeanueva de Atienza, de estado soltera, profesión sirvienta, de diecisiete años, hija de Dionisio y Estefanía, domiciliada últimamente en la carretera del Este (barrio de Bilbao), procesada por hurto, en causa número 16 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.136)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el sumario seguido con el número 265 de orden del corriente año, por injurias en virtud de querrela, a instancia de doña Carlota Oria Pelayo, se ha acordado citar por medio del presente al querrelado Manuel Fernández Arias, que vivió últimamente en la calle de Ceres, número 2, para que comparezca ante este Juzgado, el día 8 de Agosto próximo, a las once de su mañana, para la celebración del acto de juicio verbal que establece el artículo 808 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, se celebrará el aludido acto sin su asistencia.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.156)

Fuente Arrillaga (Ignacio), hijo de Cástor y Antonina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante,

de veinte años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 131, procesado por el delito de lesiones, sumario número 144-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para practicar una diligencia acordada en dicha causa.

Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez
(B.—1.143)

Serrano Herrero (Mercedes), cuyas demás circunstancias no constan, Pedro Gil Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, y Nicolás López Gómez, camarero, cuyas demás circunstancias no constan, así como sus actuales domicilios, y respectivamente domiciliados últimamente en la calle del Acuerdo, 6, 1.º, izquierda; Leganitos, 9, zapatería, y Olmo, 11, 2.º, interior, izquierda, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración en causa por lesiones, número 922-923, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
(B.—1.144)

García Avián (Jacoba), natural de Guadalajara, hija de Zoilo y de Andrea, de veintisiete años, soltera, sirvienta y domiciliada últimamente en la calle de San Eduardo, 20, procesada en causa por hurto, número 1.312 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.146)

O'meda Pacheco (José), natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de diecinueve años, de estado soltero, de profesión jornalero y domiciliado últimamente en la calle de la Huerta del Bajo, 2, bajo, procesado por hurto en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 792 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.147)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de abintestado de D. Angel González de Carvajal y San Martín, Conde de Casal, se sacan a la venta diferentes bienes muebles y alhajas, que han sido tasados en 3.173 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del Ge-

neral Castaños, número 1, principal, el día 18 del actual, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(C.—141)

CHAMBERI

Sánchez Pedrosa (Félix), natural de Castejón (Valladolid), hijo de León y Sinfarosa, de veinticinco años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Servet, número 27, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, y color del rostro moreno; procesado en causa por lesiones, número 75 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel de esta Corte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

J. F. Huerta

(B.—1.140)

Mateo Huertas (Paulino), domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 11, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa por hurto, instruida con el número 934-924.

Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

José Félix Huerta

(B.—1.142)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que instan D. Marcos García Cristóbal y D. Benjamín Valls Llacer, contra don Francisco Uceda Moreno, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Un edificio destinado a garage, sito en término municipal de Chamartín de la Rosa, al sitio denominado «La Ventilla», con fachada a la carretera de Francia, por donde está señalada con el número cinco. Comprende una superficie de seiscientos noventa metros cuadrados, o sean

ocho mil ochocientos ochenta y siete pies y veinte décimas de otro también cuadrados, toda edificable. Consta de tres naves, la exterior con sótano y planta baja, destinada a vivienda y oficinas, y las otras dos de una sola planta, destinadas a jaulas para guardar automóviles.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de doce mil setecientos cincuenta pesetas, cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y sin que después del remate se admita ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de ellos.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Ldo. José Torres

Fernando Gil Mariscal

(A.—869)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Marcelo José Romero Moreno, Antonio Guijado Barrientos y Juan Vera Vega, se cita a las personas que se crean dueñas de los siguientes efectos: una blusa de señora, una camiseta de hombre, catorce pedazos de tela blanca, un retal de retor, un pantalón de pana, una camisa de mujer, dos pares de enaguas, un retal de franela, una chambra cortada, una falda de color, una camiseta de hombre, una blusa blanca de señora, otra color verde, una cesta con huevos y dos vestidos de niña, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a

fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 25 de Junio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

V.º B.º

Félix Gil

(B.—1.151)

LATINA

En virtud de auto de nueve del actual y providencia de hoy dictados por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de D. Fernando López Gras, contra doña María de la Almudena Fernández, sobre cobro de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos de capital de dos letras de cambio, treinta y una pesetas por gastos de protesto, intereses al cinco por ciento anual del capital de cada letra y costas, mediante a desconocerse el domicilio de la deudora doña María de la Almudena Fernández, trabado embargo en bienes señalados como de su pertenencia, se la requiere de pago de dichas responsabilidades y se la cita de remate por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirla, personalmente en los autos por medio de Procurador habilitado en forma legal, y entonces le será entregada la correspondiente copia simple y señalado el término para formular la oposición; previniéndola que, si no lo verifica, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin hacerla otras notificaciones más que las que tasativamente determine la Ley, parándola el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan García Inés

(A.—867)

Topete del Bustillo (José Ignacio), natural de Cádiz, hijo de Angel y Catalina, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cinco años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 48, 3.º, procesado por falsedad y estafa (sumario 955-920), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 2.008)

(B.—1.108)

Pozo González (Feliciano del), natural de Avila, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiséis años, hijo de Estanislao y Valentina, domiciliado últimamente en plaza de Morera, 5, procesado por hurto, sumario 510-1922, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Sr. García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.150)

UNIVERSIDAD

Junquera (D. José), domiciliado últimamente en el garage de la calle de Bravo Murillo, número 29, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, para que preste declaración en causa por hurto, a virtud de denuncia de Manuel Cruz, instruida por este Juzgado con el número 418 de 1924.

Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 2.052)

(B.—1.154)

Obrador Requena (José Higinio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión comisionista, de cuarenta y tres años, hijo de Enrique y Lucía, domiciliado últimamente en el arroyo de Embajadores, 45, procesado por estafa, en causa número 388-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Secretario,

Esteban Uzueta

(B.—1.135)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Marciana Loperó Fernández, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue por la sustracción de un portamonedas con dinero, de que fué víctima en el Mercado del Puente de Vallecas el día 22 de Marzo último, bajo multa de 25 pesetas.

Al propio tiempo se la hace saber, y en su caso, a su representante legal, que puede ejercitar el derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 23 de Junio de 1925.

P. S. M.

P. H.

Francisco Gómez

José María de la Llave

(Núm. 2.006)

(B.—1.114)

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y captura de las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al vecino de Sanchorreja, Francisco López Martín, sustraídas de un pejar en la noche del 16 de los corrientes, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren sino acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 112 del corriente año.

Señas de las caballerías:

Un burro capón, de cuatro años, capa negra, de alzada 1,12 metros, hierro C en el hocico y hierro de la Unión Ganadera en la parte derecha.

Una burra parda, hierro C en el hocico, hierro C en la tabla del cuello, lado derecho, el primero asegurado de la Compañía «Unión Ganadera».

Dado en Avila, a 24 de Junio de 1925.

El Secretario interino,
Miguel García

José Boza Moreno
(Núm. 2.024) (B.—1.132)

COLMENAR VIEJO

En el sumario instruido en este Juzgado con el número 250 de 1923, por lesiones a Mariano Andrés Adrados, contra Angel Marcos Iglesias, se ha declarado por la Sección 4.ª de la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, con fecha 30 de Mayo último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se tiene por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal que venía ejercitando en esta causa y, en su virtud, se sobresee libremente la misma, declarando las costas de oficio y cancelados los embargos y fianzas que se hubieren constituido. Se reserva a la parte perjudicada la acción que le corresponda para reclamar, por la vía civil, la indemnización de perjuicios, y archívense las diligencias, a cuyo fin devuélvase el sumario al Juzgado instructor, con la oportuna carta orden.

Y mediante a ignorarse el actual paradero y domicilio del perjudicado Mariano Andrés Adrados, se le notifica la mencionada resolución por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Colmenar Viejo, a 18 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.944) (B.—1.128)

Farias Frutos (Francisco), de veinticinco años, soltero, joyero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Marqués de Viana, número 22, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se intruye por desaparición de la niña Carmen Consuelo Farias Fernández, bajo el número 202-925.

Colmenar Viejo, 18 de Junio de 1925.

El Secretario,
Ldo. Luis Sánchez
(Núm. 1.942) (B.—1.124)

GUADALAJARA

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Elías Rodríguez García y Alejandro Rodríguez Recio, ésta de unos treinta años de edad, vecinos de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que bajo el número 57 del año actual se sigue contra los mismos y otros por delito de robo en cuadrilla y en despoblado, aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conduc-

ción a la Prisión de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

Guadalajara, 13 de Junio de 1925.

El Secretario,
P. S.
Luis Maén

Benito Torres
(B.—1.145)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez Municipal del distrito del Hospital, en diligencias seguidas para hacer efectiva por la vía de apremio una multa de 200 pesetas, impuesta por la Junta Provincial de Abastos a D. Leocadio Sagnar Martín, establecido calle de Zurita, número 47, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, varios enseres, tasados en la suma de 46,50 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de tal acto, el día 16 del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, Magdalena, 22.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,
Gregorio Esteban

V.º B.º

Juan J. González de la Calle
(C.—140)

NAVALCARNERO

Don Alejo Molpeceres y Molpeceres, Juez municipal suplente de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza al condenado Aurelio Cazorla Blanco, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de notificarle la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas contra él y otro, celebrado por infracción de la ley de Caza; bajo aperecimiento de que, si no lo verifica, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Navalcarnero, a 25 de Junio de 1925.

El Secretario,
Fabián Arellano

Alejo Molpeceres
(Núm. 2.055) (B.—1.153)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Zona primera

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo de la primera zona del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital,

Hago saber: Que por providencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fechas 5, 7, 12, 19, 25, 27, 28 y 29 de Mayo; 1, 8, 9, 20, 18, 22, 23, 25, 26 y 27 de Junio de 1925, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas por los arbitrios de circulación de automóviles, motores y ascensores, multas de policía urbana, daños en el arbolado, timbre de espectáculos, puestos públicos y en la rivera, aperturas, derechos y penalidades, obras, quioscos, calas de interior, solares, anuncios, pasos de carruajes, veladores, plus valía, derechos y penalidades e inquilinato, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e In-

clusa, pertenecientes al 4.º trimestre y al ejercicio de 1924 al 25.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de Leganitos, número 7, primero izquierda, de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado, del 10 por 100 sobre el 5 conforme dispone la Instrucción.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca

(A.—866)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 12 de Junio de 1924, con los números 424.147 de entrada, y 31.418 de registro, correspondiente al depósito de 2.122'46 pesetas en metálico, constituido por D. José Martínez Teruel, de la propiedad de la «Casa Biarritz», y a disposición de la Dirección general de Aduanas, para recurrir en demanda de gracia de multa impuesta en expediente número 111 de 1923, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Ordenador de Pagos,
Antonio Ruiz de Castañeda
(A.—868)

Ayuntamientos

MADARCOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público a partir de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión Municipal Permanente para el año inmediato de 1925-26, pudiendo quienquiera, a tenor del artículo 29 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y del artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal del mismo 23 de Agosto y año, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto.

Madarcos, a 7 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 2.030)

MANGIRON

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 26, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente

te a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de Agosto de 1924, para que pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo y por las entidades interesadas y formen reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público el padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el año de 1925 a 26, por término de ocho días, para oír reclamaciones, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio.

Mangirón, 23 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Julián Velasco

(Núm. 2.020)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno que tengo la honra de presidir, en sesión de 8 del actual, nombró Agente Ejecutivo de esta Corporación a D. Juan Campos Taberner, mayor de edad y vecino de esta villa, calle de Topete, número 32.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Chamartín de la Rosa, 15 de Junio de 1925.

El Alcalde,
J. F. de la Haza

SIETEIGLESIAS

El presupuesto municipal de este pueblo para 1925 a 1926, formado con arreglo a lo ordenado en el Estatuto Municipal y aprobado por este Ayuntamiento, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 20 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Miguel Pedrera

(Núm. 2.001)

HOYO DE MANZANARES

Don Domingo Martínez Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares,

Hago saber: Que en sesión de fecha de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hoyo de Manzanares a 25 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Domingo Martínez

(Núm. 2.027)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798